

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	INSERCIÓN EN ACTA DE MATRIMONIO, NACIMIENTO, DEFUNCIÓN Y DIVORCIO.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890 Teléfono: 731 35 7 40 05. Correo electrónico: registrocivil01zacualpan@hotmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable del trámite: Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la oficialía del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	-En el caso de inserción de acta de nacimiento cualquiera de los padres del menor que acrediten ser mexicanos y sólo el registrado si es mayor de edad. -Si es inserción de matrimonio el cónyuge mexicano. En caso de que el trámite lo realice persona distinta al cónyuge mexicano, deberá anexar poder especial ante Notario Público o ante el Consulado Mexicano e identificación oficial. -En el de defunción los familiares del finado. -En el acta de divorcio, el divorciado mexicano, siempre que el acta de matrimonio extranjera haya sido previamente insertada. En caso de que el trámite lo realice persona distinta al divorciado mexicano, deberá anexar poder especial ante Notario Público o ante el Consulado Mexicano e identificación oficial.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Sólo es necesario presentar los documentos requeridos por la Oficialía.		
Horario de Atención al público.	Horario de Atención: 08:00 horas a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles).		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata.		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.	INSERCIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO.	Original.	Copia.
1.-	Acta de nacimiento extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1(Uno).	1(Uno).
2.-	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	1(Uno).	1(Uno).
3.-	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte, cédula de identidad ciudadana o matrícula consular del padre o madre mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1(Uno).	1(Uno).
4.-	Identificación Oficial del padre o madre mexicano compareciente.	1(Uno).	1(Uno).
5.-	Identificación Oficial del titular del acta a insertar, sólo en caso de ser mayor de edad.	1(Uno).	1(Uno).
6.-	Pago de Derechos.	1(Uno).	
	INSERCIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO.		

1.-	Acta de matrimonio extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1(Uno).	1(Uno).
2.-	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	1(Uno).	1(Uno).
3.-	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del cónyuge mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1(Uno).	1(Uno).
4.-	Identificación oficial del cónyuge mexicano.	1(Uno).	1(Uno).
5.-	Pago de Derechos.	1(Uno).	
INSERCIÓN DE ACTA DE DIVORCIO.			
1.-	Acta de divorcio extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1(Uno).	1(Uno).
2.-	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	1(Uno).	1(Uno).
3.-	Copia certificada actualizada o cotejada de la inserción del acta de matrimonio extranjera. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1(Uno).	1(Uno).
4.-	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del divorciado mexicano.	1(Uno).	1(Uno).
5.-	Identificación Oficial del divorciante mexicano compareciente.	1(Uno).	1(Uno).
6.-	Pago de Derechos.	1(Uno).	
INSERCIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.			
1.-	Original del acta de defunción extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1(Uno).	1(Uno).
2.-	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	1(Uno).	1(Uno).
3.-	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización del finado mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1(Uno).	1(Uno).
4.-	Identificación oficial del finado.	1(Uno).	1(Uno).
5.-	Identificación oficial del compareciente.	1(Uno).	1(Uno).
6.-	Pago de Derechos.	1(Uno).	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
<p>Se determina conforme:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). ○ Artículo 9, incisos 4.3.1.5.1, 4.3.1.5.2, 4.3.1.5.3 y 4.3.1.5.4 de la Ley de ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023: <p>Costo: 5 UMAS equivalente a \$519.00.</p>	<p>Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890.</p> <p>Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles). Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com</p>

Observaciones Adicionales:
<p>Para evitar errores en las actas insertadas, deberán de revisar con cuidado la hoja preliminar del acta que les entrega el personal de la Oficialía, la cual sirve para que ustedes detecten y hagan las correcciones de los errores que pudieran aparecer en estas y se subsanen en ese momento; ya que después de firmadas las actas por todas las personas que intervinieron y por el Oficial del Registro Civil no se podrán hacer correcciones.</p> <p>Las correcciones posteriores, si procedieran, sólo se podrán efectuar vía administrativa (de ser errores ortográficos o mecanográficos) o por sentencia judicial, previo pago de los derechos correspondientes.</p>

Este trámite se hace con el fin de tener una constancia registrada y expedida por una autoridad mexicana para hacer trámites ante otras instancias mexicanas.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 9, incisos 4.3.1.5.1, 4.3.1.5.2, 4.3.1.5.3 y 4.3.1.5.4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023.

Artículos 67 al 71 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.

Artículo 4 fracción IX, 6 fracción II, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículos 46, 51, 52, 53 y 54 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

O también:

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Zacualpan de Amilpas, Morelos, C.P. 62890.

Horario: De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas. (Días hábiles). Excepto días festivos.

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.